



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA,
ESTADO DE PUEBLA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diecinueve de junio de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos de Balbino Solís Zamora, Síndico del Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, **recibido a las doce horas con seis minutos del dieciocho del indicado mes** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **37149**. Conste

México, Distrito Federal, a diecinueve de junio de dos mil trece.

Con el oficio y anexos del Síndico del Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, **formese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Municipio de Puebla de la citada entidad federativa y otras autoridades de dicho Municipio, en la que impugna lo siguiente:

"1. La orden, política, instrucción y/o ejecución por parte de las autoridades demandadas, de actos de autoridad administrativa, fiscal y de cualquier especie dentro del territorio del Municipio de San Andrés Cholula, específicamente dentro del área o zona en conflicto que en adelante denominaremos e identificaremos como el POLÍGONO, mediante las cuales se determinan créditos fiscales, se emiten autorizaciones y actos administrativos, se otorgan licencias y permisos, se requiere y/o invita a particulares a inscribirse en el catastro del municipio demandado, y en general la emisión de cualquier acto administrativo o fiscal por parte de las autoridades demandadas del Municipio de Puebla, Puebla, dentro del citado POLÍGONO, y en general dentro de cualquier parte del territorio del municipio actor. 2. La emisión de los siguientes actos administrativos y/o fiscales: a) La determinación del impuesto predial 2012 y de servicios de limpia, marcada con el folio núm. 915367, realizada por autoridades fiscales del Municipio de Puebla, Puebla (...). b) El formato de

declaración de pago de impuesto predial 2013, y del servicio de limpia por el mismo ejercicio fiscal, realizado por las autoridades fiscales del Municipio de Puebla, Puebla (...). c) El oficio núm. T.M./D.C./519/201, de ocho de abril de 2013, suscrito por la C. María Luisa A. de Ibla Zafra, Directora de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla (...). Desde ahora se solicita a su señoría, Ministro instructor del presente litigio constitucional, tomar en cuenta el exceso y defecto en la aplicación de una sentencia de controversia constitucional, a partir del citado acto de autoridad que, fuera de su jurisdicción municipal y dentro del territorio del municipio actor, realizó la autoridad demandada, Directora de Catastro Municipal, utilizando como base la sentencia recaída en la controversia constitucional 9/2012, misma que dicta, en el último párrafo del considerando sexto (...). d) El recibo de pago a la Tesorería Municipal de Puebla, Puebla, con folio número A11030724867, en el que se determinan créditos fiscales por concepto de impuesto predial y derechos por servicio de limpia, emitido por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Puebla, Puebla (...). Finalmente, los actos cuya inconstitucionalidad se reclama y que se describen en los incisos a), b) y c) del punto 2 del presente apartado, fueron dados a conocer al Presidente Municipal de San Andrés Cholula, Puebla, el pasado 15 de mayo de 2013, mediante informe rendido por el C. Director General Delegacional de la Delegación Municipal de la Reserva Territorial Atlixcayotl, de San Andrés Cholula, Puebla, el cual se agrega como anexo diez (10). En cuanto al acto reclamado en el inciso d) del citado punto 2, fue puesto del conocimiento del Presidente Municipal mediante el oficio DRA-02-2013 de fecha 29 de mayo de 2013, que en alcance al informe anteriormente descrito, remitiera el mismo Director General Delegacional de la Delegación Municipal de la Reserva Territorial Atlixcayotl, marcado como Anexo 11.”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que**





corresponde, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JGTR./rahch.1

A
C
U
E
R
D